



DIRECTIVAS EUROPEAS Y EMPLEO PÚBLICO

La normativa europea cada vez tiene mayor incidencia en el mundo laboral. Dentro de éste la Administración desarrolla un papel fundamental, como impulsora de los cambios legislativos para adaptarse a las normas europeas, en su posición de empleadora de millones de personas en la Unión y también en calidad de interlocutora con los agentes sociales que representan a los empleados públicos.

Según dispone el art. 153 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) respecto de la política social de la Unión, el Parlamento y el Consejo podrán adoptar, mediante Directivas, las disposiciones mínimas que se deberán aplicar progresivamente en asuntos de orden laboral. Éste es el método utilizado en la Unión, a tenor de lo dispuesto en el art. 151 del TFUE, para la aproximación de las diferentes legislaciones, teniendo como objetivo *el fomento del empleo, la mejora de las condiciones de vida y de trabajo, a fin de conseguir su equiparación por la vía del progreso, una protección social adecuada, el diálogo social, el desarrollo de los recursos humanos para conseguir un nivel de empleo elevado y duradero y la lucha contra las exclusiones.*

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea tiene establecido que las Directivas son de directa aplicación cuando cumplen tres requisitos: si contienen un mandato suficientemente claro; si no se ha efectuado la transposición o bien ésta se ha realizado defectuosamente; y si el período de transposición ya se ha superado.

También se halla consolidada la doctrina en cuya virtud la aplicación de las Directivas de política social se efectuará sin distinción de cuál sea el empleador, público o privado; asimismo, no se tiene en cuenta el vínculo que une a la Administración con el empleado, funcional o laboral. Las propias sentencias tanto de este Tribunal como del Tribunal Supremo se han ido refiriendo a la normativa europea y usando este principio de aplicación directa, apoyándose entre otros en dos importantes principios: el de primacía del derecho comunitario sobre el derecho nacional; y el de interpretación conforme, que obliga a los tribunales y por extensión y en este caso a los empleadores públicos y privados, a interpretar toda la legislación aplicable y a efectuar sus políticas de personal a la luz de lo que dispongan las directivas europeas.

La trascendencia que progresivamente han adquirido tanto la normativa como la jurisprudencia europeas, es incuestionable. En este apartado de nuestra página web que denominamos "Normativa europea", os ofrecemos un extracto de los artículos más destacados del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en relación con el empleo público, así como una selección de las directivas agrupadas en tres categorías:

- Condiciones laborales
- Igualdad y no discriminación
- Seguridad y salud